



**VISTO:**

La necesidad inmediata de continuar con las mejoras en la infraestructura del Servicio de Agua Potable, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio de agua potable de la ciudad de San Justo tiene su origen a fines de la década del 70' cuando por aquel entonces se ejecutaron obras de infraestructura a través de un financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con aporte de los Estados Nacional y Provincial;

Que el Servicio de Agua Potable requiere de reformas estructurales destinadas a satisfacer la demanda actual de consumo de agua potable;

Que dichas mejoras del servicio están ligadas a la realización de obras de ampliación, renovación y/o mejora de la infraestructura existente;

Que tales obras insumen materiales costosos y requieren de mano de obra calificada y asesoramiento técnico específico;

Que a través del Decreto Municipal N° 009/2020 de fecha 29 de enero de 2020, se suspendió el baldeo de veredas domiciliarias, como medida para paliar la situación de emergencia que presenta el servicio de agua potable de la ciudad;

Que por razones sanitarias, y más aún en el marco de la pandemia de COVID-19 por la que atraviesa entonces el mundo entero incluida nuestra ciudad, se hace imprescindible mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de agua potable para así proveer a la comunidad de un mejor servicio;

Que la Municipalidad de San Justo viene desarrollando un plan de mejora continua en el Servicio de Agua Potable, ya habiéndose realizado inversiones en el marco de obras de la primera etapa correspondiente al PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y READECUACION DEL SISTEMA";

Que dicho PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y READECUACION DEL SISTEMA" ha sido elaborado por el D.E.M. y oportunamente presentado ante las autoridades del gobierno de la Pcia. de Santa Fe y se encuentra tramitado bajo el N° de Exp. 01801-0054394-1 en el Ministerio de Infraestructura y Transporte;

Que en el marco de este plan de obras y modernización de la infraestructura de agua potable resulta necesario contar con fondos no reintegrables que contribuyan a la ejecución de parte de las obras dispuestas;

Que en virtud de llevar adelante las obras señaladas se gestionaron ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia la ejecución de la obra compuesta

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



por la realización de dos nuevos pozos de extracción de agua. La gestión realizada se desarrolló en el marco del Expediente N° 01908-0000293-0;

Que a los fines descriptos se hace necesaria la norma legal que autorice ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia la afectación de los recursos dispuestos por dicho Ministerio al proyecto en cuestión cito en el Expediente N° 01908-0000293-0;

Que a tales fines debe dictarse la norma legal respectiva;

Por todo ello el Sr. **INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, eleva al **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** la siguiente:

**ORDENANZA N° 3229/20**

**ARTICULO 1°)** Autorícese a la Municipalidad de San Justo a recibir los fondos otorgados por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia a los fines de que sean utilizados para la ejecución de la obra descripta en el Expediente N° 01908-0000293-0, obra que consiste en la ejecución de dos nuevos pozos de extracción de agua.

**ARTICULO 2°)** Autorízase al Intendente Municipal Arq. Nicolás Enrique Cuesta D.N.I. 24.834.896, a suscribir los Convenios necesarios para la concreción de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°)** Autorícese a la Municipalidad de San Justo a contratar personal idóneo en la materia para ejecutar la obra de perforación e instalación de la infraestructura necesaria para la realización y el correcto funcionamiento de los pozos de extracción de agua.

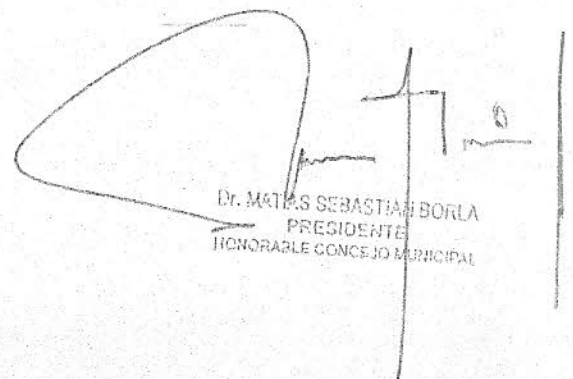
**ARTICULO 4°)** Dándose el extremo previsto en el Inc. b, del artículo 3° de la Ordenanza N° 1509/97 y modificatorias, declárese la urgencia de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente, prescindiéndose por tales circunstancias del llamado a Licitación Pública y/o Concurso Privado de Precios.

**ARTICULO 5°)** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020  
SEGÚN PROYECTO DEL DEM  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 02 DE OCTUBRE DE 2020

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

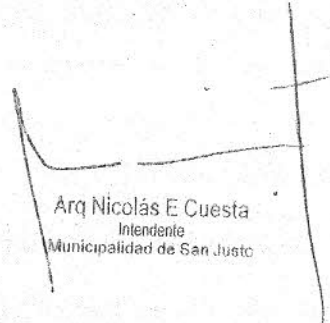
**ORDENANZA Nº 3229/ 2020**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 136/2020**  
**FECHA: 27/10/2020.-**



**CPN LUCIANO NEME**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)



**Diego Palmier**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
CULTURA ACC. SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO



**Arq Nicolás E Cuesta**  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

